



Resolución de Administración N° 27 -2019-OEFA/OAD

Lima, 14 FEB. 2019

VISTOS: La Carta S/N del 21 de enero de 2019, emitida por la empresa MV MOTORS S.A.C; el Informe N° 00080-2019-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N°00046-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000591 del 11 de febrero de 2019, firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los Numerales 41.1 y 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, siendo la certificación requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, **el Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;



Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, se emitió y notificó la Orden de Servicio N° 02481-2018-S, con Expediente SIAF N°17905, a favor de la empresa MV MOTORS S.A.C, para que brinde el "Servicio de mantenimiento correctivo para el vehículo de Placa EGD-219 asignado a la Oficina de Enlace Chimbote" por un importe total de S/ 537,50 (Quinientos treinta y siete con 50/100 Soles);

Que, conforme a lo señalado de los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 02481-2018, se estableció como plazo de ejecución del servicio un (1) día calendario, debiendo realizarse previa coordinación con la Oficina de Enlace Chimbote para el internamiento del vehículo en el taller de la empresa adjudicada MV MOTORS S.A.C., plazo que sería contabilizado a partir de la comunicación mediante correo electrónico;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, el proveedor MV MOTORS S.A.C., remite la Factura Electrónica N° E001-796 por el importe de S/ 537,50 (Quinientos treinta y siete con 50/100 Soles), en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 02481-2018-S, por el servicio ejecutado el 18 y 19 de diciembre de 2018, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 005;



Que, a través del sistema electrónico SIGA- OEFA con fecha 20 de diciembre de 2018, la Oficina de Enlace Chimbote, en calidad de área usuaria, emite la conformidad del "Servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta de placa EGD-219 asignada a la Oficina de Enlace Chimbote", por un monto ascendente a S/. 537.50 (Quinientos treinta y siete con 50/100 Soles);

Que, asimismo, con Memorándum N° 00013 - 2019-OEFA/ODES-CHI, la Oficina de Enlace Chimbote del OEFA, remite la Carta S/N del 21 de enero de 2019 de la empresa MV MOTORS S.A.C. mediante la cual promueve la solicitud de pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 02481-2018-S, por el importe de S/ 537,50 (Quinientos treinta y siete con 50/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 009-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 24 de enero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa MV MOTORS S.A.C;



Que, mediante Informe N° 00080-2019-OEFA-OAD/UAB del 30 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa MV MOTORS S.A.C, por el importe de S/ 537,50 (Quinientos treinta y siete con 50/100 Soles), por concepto del "Servicio de de mantenimiento correctivo de la camioneta de placa EGD-219 asignada a la Oficina de Enlace Chimbote", según la Orden de Servicio N° 02481-2018-S, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;



Que, mediante el Informe N° 00046-2019-OEFA/OAJ del 8 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa MV MOTORS S.A.C, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el

Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa MV MOTORS S.A.C y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en el citado informe se señala adicionalmente, que dicho reconocimiento deberá contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 000000591, del 11 de febrero de 2019, correspondiente al año fiscal 2019, por un importe total de S/ 537,50 (Quinientos treinta y siete con 50/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa MV MOTORS S.A.C, por el "Servicio de de mantenimiento correctivo de la camioneta de placa EGD-219 asignada a la Oficina de Enlace Chimbote", por la suma de S/ 537,50 (Quinientos treinta y siete con 50/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa MV MOTORS S.A.C, identificada con RUC N° 20408017581.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

